



Jerusalén, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref.:** Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **ANGIE SARMIENTO SALCEDO** contra **JAVIER ERNESTO PARRA RODRÍGUEZ**

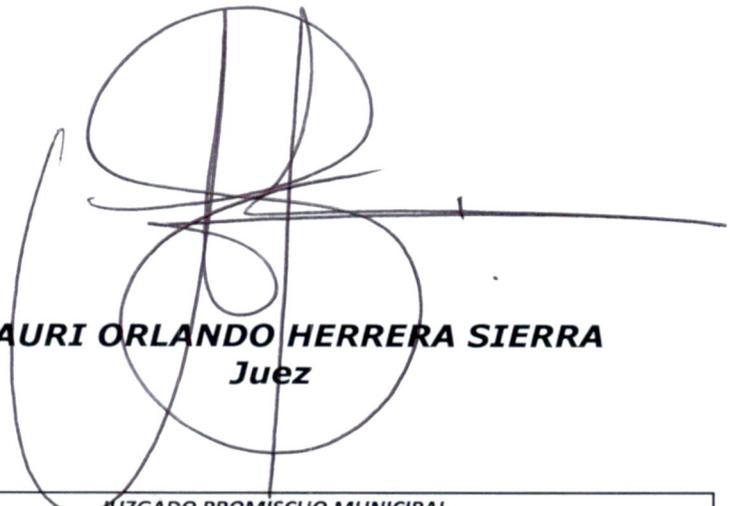
**No.253684089001 2022 00001 00**

Como la empresa para la cual se ha denunciado labora el demandado no ha hecho pronunciamiento frente al decreto del embargo del salario en los términos ordenados en providencia del 26 de enero de 2022 y comunicada mediante Oficio No.0033 del tres de febrero siguiente, se **requiere** al Señor Gerente y/o Pagador para que proceda en tal sentido a la mayor brevedad, so pena de las sanciones que prevé la ley.

En consecuencia, líbrese nueva misiva e inclúyase en la misma copia de la providencia de marras, el oficio indicado y esta determinación. Para el envío utilícese los medios electrónicos y déjese la constancia de entrega y recibo por parte de las directivas de la entidad requerida. Igualmente entréguese la misma correspondencia a la representante de la menor **L.Y.P.S.** para que gestione la orden emanada por este Despacho Judicial.

**Por Secretaría tómese atenta nota que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, no se insertará en la información del expediente íntegro que se lleva en el micrositio de la Rama Judicial el cuaderno de medidas cautelares como tampoco las providencias y las comunicaciones que de ellas dependan, hasta tanto no se integre la relación jurídico procesal.** En consecuencia, el señor Secretario proceda a dejar la respectiva constancia al día siguiente en que cobre ejecutoria esta determinación e inmediatamente haya elaborado el oficio en el expediente físico que se lleva en el Juzgado. **Igualmente se insta a la Secretaría del Despacho para que en futuras ocasiones ingrese al despacho las piezas procesales debidamente integradas y foliadas en el cuaderno que corresponde, ora que los escritos en los que se solicita cautelas ha de ir en el cuaderno de esas medidas. Así mismo se previene para que la actuación física que lleva el Juzgado, deba ser fiel reflejo de los expedientes que se están subiendo al micrositio de la página de la Rama Judicial.**

**Notifíquese y Cúmplase**



**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 013 DE HOY 12 de mayo de 2022

El Secretario,



CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA